



Resolución Directoral Regional

Nº 2407 -2021-DRELM

Lima, 21 Dic. 2021

VISTOS: El expediente N° 0035705-2021-DRELM, el Informe N° 0530-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD, el Informe N° 1389-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo;

Que, el artículo 33 de la citada Ley señala que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años; y que al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional, o su retorno al cargo docente

Que, el literal a) del artículo 35 de la referida Ley precisa que el cargo de Director de Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo del Área de Gestión Institucional; al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso; precisándose, que el profesor postulante debe estar ubicado entre la quinta y octava escala magisterial.

Que, los numerales 57.3 y 57.4 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, disponen que el Ministerio de Educación de manera coordinada entre sus Direcciones y las otras instancias de gestión educativa descentralizada, determina los criterios e indicadores para la evaluación con fines de acceso a cada cargo; y, en coordinación con los Gobiernos Regionales, emite las normas específicas para cada concurso de acceso a cargos;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 136-2020-MINEDU, de fecha 18 de julio de 2020, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial-2020", en adelante el documento normativo;

Código : 201221157
Clave : 39D1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, el subnumeral 5.3.1 del numeral 5.3 del documento normativo establece que: “El Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal, cuenta con acto resolutivo y goza de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables”; asimismo, en el subnumeral 5.3.3 precisa que está conformado por: a) Director de la DRE o su representante, quien lo preside, b) El Jefe de Personal de la DRE, o el que haga sus veces y c) Un representante del Minedu, señalando que los profesores que formen parte del referido comité deben pertenecer a la Carrera Pública Magisterial y que los integrantes del citado comité son responsables administrativa, civil o penalmente por los actos realizados en el marco de dichas funciones;

Que, en el numeral 6.2 de la citada norma indica que una de las responsabilidades de la DRE es que constituya mediante resolución, dentro del plazo establecido en el respectivo cronograma, los Comités de Evaluación de su jurisdicción;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00070-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, en el marco del documento normativo, adjunta los datos del representante del MINEDU de esta sede regional señalando que, conforme al cronograma establecido, se proceda a la conformación del citado comité de evaluación hasta el 20 de diciembre del presente año;

Que, a través del Memorándum N° 0447-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 15 de diciembre de 2021, el despacho directoral a razón del Informe N° 053-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH¹ y el acotado oficio múltiple, designa al licenciado Jorge Luis Sandoval Lozano, asesor del despacho de dirección, como representante y presidente del Comité de Evaluación para el Concurso de Acceso al cargo de director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, en tal sentido, con Informe N° 0530-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD, la Unidad de Recursos Humanos concluye que, corresponde conformar el Comité de Evaluación para el Concurso de Acceso al cargo de director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; el cual estará integrado por: Jorge Luis Sandoval Lozano, como Presidente; Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos y Olinda Margot Martínez Cano, representante del MINEDU;

Que, mediante Informe N° 1389-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, se debe conformar el Comité de Evaluación para el Concurso de Acceso al cargo de director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cuyos integrantes se detallan en el Informe N° 0530-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

¹ Con el citado informe, URH comunica al despacho directoral sobre el Oficio Múltiple N° 00070-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD.



Contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Evaluación para el Concurso de Acceso al cargo de director de las Unidades de Gestión Educativa Local, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE LUIS SANDOVAL LOZANO

Presidente

Asesor de la Dirección, representante de la DRELM

Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos

Miembro

OLINDA MARGOT MARTÍNEZ CANO

Miembro

Representante del MINEDU

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a los integrantes del comité conformado en el artículo 1 de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSP/D.DRELM
WJGM/J.OAJ
KPD/C.Legal
LPGS/Abog.OAJ

Código : 201221157
Clave : 39D1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

